

Año: 2025

Expediente: 19971/LXXVII

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

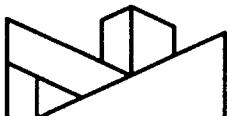
**PROMOVENTE:** C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** VI. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FOMENTO DE MECANISMOS PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 DE JUNIO DEL 2025

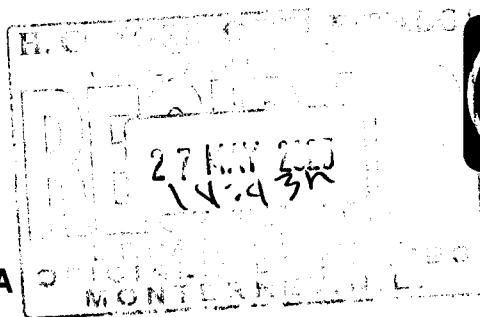
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E. –**

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción III y IV del artículo 4 y se **ADICIONA** el inciso k al artículo 3 y la fracción V al artículo 4 a la **LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy, la humanidad enfrenta niveles de deterioro ambiental sin precedentes. El cambio climático es una consecuencia directa de nuestras acciones, al modificar el planeta mediante la minería, la destrucción de montañas, la deforestación de selvas y el agotamiento de humedales. Estas intervenciones han alterado la composición y temperatura de la atmósfera, generando impactos irreversibles en los ecosistemas.

El estrés hídrico refleja la relación entre la demanda y la oferta de agua en una zona. La demanda de agua ya sea para necesidades domésticas, agrícolas o industriales, combinada con la disponibilidad de fuentes renovables como ríos y aguas subterráneas, determinan los niveles de estrés hídrico. Cuando más cerca esta la demanda de la oferta, mayor es el estrés lo que hace que el área sea más



vulnerable a la escasez. Niveles elevados de estrés indican una mayor competencia entre los usuarios por el acceso al agua.

El planeta Tierra cuenta con 1,386 millones de kilómetros cúbicos de agua, de los cuales el 97.5% se encuentra en los océanos y mares en forma de agua salada. El 2.5% restante del agua es dulce y únicamente el 0.3% se encuentra en ríos y lagos, que es el agua disponible para el uso humano; el resto se encuentra en glaciares, casquetes polares y depósitos subterráneos. Dada está limitada disponibilidad, la gestión eficiente del agua se ha convertido en una prioridad global. Por esta razón, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 de la ONU busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.<sup>1</sup>

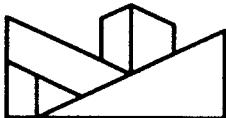
Actualmente, México enfrenta un alto nivel de estrés hídrico, ya que consume anualmente entre 40 y 80% del agua disponible anualmente. Como resultado, ocupa el puesto número 24 a nivel mundial y segundo en América Latina dentro del ranking de países con mayor estrés hídrico.<sup>2</sup>

En México, el sector agropecuario es el principal consumidor de agua, utilizando aproximadamente el 76% del recurso disponible, seguido por el abastecimiento público, que representa el 14%. Esta distribución evidencia la fuerte presión que enfrenta el país en términos de gestión hídrica. Además, el crecimiento poblacional intensifica el estrés hídrico, ya que se incrementa la demanda tanto para consumo humano como para el desarrollo industrial.

A esta problemática se suma el impacto del cambio climático, que se manifiesta con mayor fuerza cada año. En México, las sequías se han vuelto más prolongadas y

<sup>1</sup> Estrés hídrico y sus principales causas en México. Credit Rating Agency

<sup>2</sup> México en el ranking de naciones con mayor estrés hídrico. Infobae.



severas, afectando a numerosas regiones. De acuerdo con el Monitor de Sequía en México, en la primera quincena de marzo de 2024 se registraron 163 municipios con sequía extraordinaria, una cifra alarmante si se compara con el mismo periodo de 2016, cuando ningún municipio se encontraba en ese nivel crítico<sup>3</sup>.

Estos datos reflejan una realidad preocupante: el agua es un recurso cada vez más limitado. Hacer un uso responsable y consciente de ella no es solo una recomendación, sino una necesidad urgente para asegurar la sostenibilidad ambiental, económica y social de nuestro país.

Ante este panorama, resulta fundamental implementar medidas innovadoras y sostenibles que contribuyan a mitigar el estrés hídrico. Una de estas soluciones son los jardines de lluvia, áreas especialmente diseñadas para captar y filtrar el agua pluvial proveniente de superficies impermeables, como techos, calles o pavimentos. En lugar de permitir que esta agua se convierta en escorrentía y termine en los desagües pluviales, los jardines de lluvia la capturan hacia una zona ajardinada, donde puede infiltrarse de manera gradual en el suelo, recargando los acuíferos y reduciendo el riesgo de inundaciones.<sup>4</sup>

Este tipo de infraestructura verde imita los procesos hidrológicos naturales previos a la urbanización, promoviendo la filtración y absorción del agua de lluvia de forma más eficiente. Al aumentar las tasas de infiltración, se contribuye no solo a la reducción del volumen y la velocidad de la escorrentía, sino también a fortalecer la seguridad hídrica de las regiones donde se implementa. Apostar por soluciones basadas en la naturaleza es un paso clave hacia una gestión más sostenible y resiliente del agua.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Estrés hídrico y sus principales causas en México. Credit Rating Agency.

<sup>4</sup> Descubriendo los jardines de lluvia. Alas para el cambio.

<sup>5</sup> El acueducto. Gaceta del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



La implementación de jardines de lluvia ofrece múltiples beneficios, especialmente en contextos urbanos afectados por el cambio climático y el estrés hídrico. Uno de los principales aportes es el fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades frente a eventos climáticos extremos, como inundaciones y sequías. Al capturar y retener el agua de lluvia, estos jardines reducen la carga sobre los sistemas de drenaje urbano, previenen inundaciones y protegen tanto a la población como a las infraestructuras.<sup>6</sup>

La finalidad de los jardines de lluvia es contribuir significativamente a la reducción de la huella hídrica. Al favorecer la infiltración natural del agua pluvial en el suelo, este sistema ayudaría a recargar los acuíferos subterráneos y a conservar los recursos de agua dulce. En conjunto, estas acciones no solo mejoran la seguridad hídrica a largo plazo, sino que también promueven un modelo de desarrollo urbano más sostenible y con mayor calidad ambiental, en armonía con los procesos naturales del ecosistema.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

## DECRETO

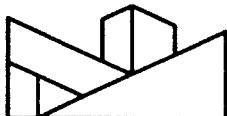
**ÚNICO.** – Se **REFORMA** la fracción III y IV del artículo 4 y se **ADICIONA** el inciso k al artículo 3 y la fracción V al artículo 4 a la **LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- a) – j) (...)

---

<sup>6</sup> Descubriendo los jardines de lluvia. Alas para el cambio.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**k. Jardines de lluvia: infraestructura natural o artificial, conformados por plantas tolerantes al agua, de poca profundidad, diseñada para la captación y retención temporal del agua pluvial proveniente de superficies impermeables, como techos, aceras y pavimentos, permitiendo su infiltración gradual al subsuelo.**

**ARTICULO 4º.-** Se consideran causas de utilidad pública, además de las previstas en otras leyes, las siguientes acciones, vinculadas con los servicios públicos materia de esta Ley:

I.- II. (...)

**III.** Las obras de regulación, captación, conducción, desalación, desinfección, potabilización, almacenamiento, y distribución de aguas, así como las relativas a la prevención y control de la contaminación de las mismas, la colección, desalojo y el tratamiento de las aguas residuales; y el manejo y disposición de lodos, que se localicen dentro de los Municipios del estado y que no correspondan a la jurisdicción federal;

**IV.** La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, operación y desarrollo de los sistemas de agua potable y saneamiento, incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

**V. Fomentar la implementación de mecanismos de captación de agua pluvial, tales como jardines de lluvia, sistemas de infiltración y otras soluciones sustentables, en el diseño y la construcción de los espacios públicos y privados, con el fin de mejorar la recarga de los acuíferos y optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico.**



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



## TRANSITORIOS

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA**